Salga veinte mrs por el año de mil y setecientos y cinquenta y ocho

Ayuntam.to

En la villa de Cuellar a veinte y siete de diciembre de mil setecientos y cinquenta y ocho años por la mañana estando en las casas de ayuntamiento de esta villa los señores Don Sebastian de Robles Alcalde mayor y Diego Rodriguez de Arroyo Regidor y Procurador general de ella y Thomas Clemente Escribano de su Magestad y del numero de ella por ante mi se leyo la carta de Su Magestad que Dios guarde su fecha en el Pardo a veinte y quatro de noviembre de este año por la qual se sirve mandar se publique la paz ajustada y concluida entre Su Magestad y el Rey de Portugal y se guarde y cumpla como en ella se contiene y enterados los dichos señores de su contenido dijeron que obedecian y obedecieron la dicha carta con el respeto y veneracion debida como carta de su Rey y Señor natural y en cumplimiento de lo que en ella se manda mandaban y mandaron se publique en esta villa por voz de pregonero y para ello salga el alguacil mayor de ella con el pregonero y ministros acostumbrados a cuyo fin se junten en la casa de ayuntamiento de esta villa a la hora acostumbrada y lo firmaron de que doy fe

Don Sebastian de Robles

Diego Rodriguez de Arroyo

Ante mi

Thomas Clemente

En la villa de Cuellar a veinte y siete de diciembre de mil setecientos y cinquenta y ocho años por la mañana estando en las casas de ayuntamiento de esta villa los señores Don Sebastian de Robles Alcalde mayor y Diego Rodriguez de Arroyo Regidor y Procurador general de ella y Thomas Clemente Escribano de su Magestad y del numero de ella por ante mi se leyo la carta de Su Magestad que Dios guarde su fecha en el Pardo a veinte y quatro de noviembre de este año por la qual se sirve mandar se publique la paz ajustada y concluida entre Su Magestad y el Rey de Portugal y se guarde y cumpla como en ella se contiene y enterados los dichos señores de su contenido dijeron que obedecian y obedecieron la dicha carta con el respeto y veneracion debida como carta de su Rey y Señor natural y en cumplimiento de lo que en ella se manda mandaban y mandaron se publique en esta villa por voz de pregonero y para ello salga el alguacil mayor de ella con el pregonero y ministros acostumbrados a cuyo fin se junten en la casa de ayuntamiento de esta villa a la hora acostumbrada y lo firmaron de que doy fe

Don Sebastian de Robles

Diego Rodriguez de Arroyo

Ante mi

Thomas Clemente